



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 70-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 18 de febrero del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 75-2025-GR.CAJ/DRA/OA-UPER de fecha 07 de febrero de 2025 con MAD: 10639703, el Informe de Vacaciones N° 001-2025-DRAC/RR. HH de fecha enero de 2025 y la Carta N° 02-2025-KANR/IC de fecha 29 de enero de 2025, con MAD: 10585161.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que “*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que “*los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*”.

Que, el señor KEVIN ALBERTO NUÑEZ RUIZ, mediante Carta N° 02-2025-KANR/IC, de fecha 29 de enero de 2025, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca el pago de vacaciones trunca y no gozadas, señalando que ha laborado para la Entidad desde el 01 de junio de 2023 al 24 de enero de 2025 bajo los alcances del régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios – CAS del Decreto Legislativo N° 1057; pedido que fue derivado a la Oficina de Administración para su atención y trámite.

Que, la encargada de Licencias y Vacaciones de la Entidad ha elaborado el Informe de Vacaciones N° 001-2025-DRAC/RR. HH con el siguiente detalle:

Apellido y nombres	:	NUÑEZ RUIZ KEVIN ALBERTO
Condición laboral	:	CAS (suplencia)
Cargo	:	Ingeniero en Catastro.
Ubicación	:	DRA- Titulación de Tierras.
Fecha de inicio	:	11 de junio de 2023
Término	:	24 de enero de 2025.
Haber mensual	:	2,764.19
Vacaciones no gozadas	:	30 días (S/. 2,057.07)
Vacaciones trunca	:	15 días (S/. 1,382.10)
Total a pagar	:	S/. 3,409.17

Que, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad mediante Oficio N° 75-2025-GR.CAJ/DRA/OAD-UPER de fecha 07 de febrero de 2025, con registro MAD: 10639703, remite al Director de la Oficina Jurídica el pedido del señor KEVIN ALBERTO NUÑEZ RUIZ quién solicita **PAGO DE COMPENSACIÓN VACACIONAL**, debiendo proyectar la resolución correspondiente de acuerdo a las normas vigentes (adjunta el informe de vacaciones)

Que, según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado mediante Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, el Contrato Administrativo de Servicios – CAS, otorga entre otros derechos, el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, precisando que estos derechos, se financian con cargo al presupuesto institucional de cada entidad o pliego institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Que, el numeral 8.5 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que “*Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 70-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 18 de febrero del 2025.

el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente”. Por su parte, el numeral 8.6 del artículo 8 del referido reglamento, señala que “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos doceavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese”.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 8.5 y 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, al concluir el contrato administrativo de servicios corresponde que la entidad cancele la compensación económica por vacaciones no gozadas y truncas que el servidor hubiera generado a la fecha de extinción de la designación; en consecuencia, corresponde emitir la correspondiente resolución de pago por vacaciones no gozadas y el proporcional de vacaciones truncas al ex servidor **KEVIN ALBERTO NUÑEZ RUIZ**, de acuerdo al Informe de Vacaciones N° 001-2025-DRAC/RR. HH

Que, numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; principio rector en la Entidades de la Administración Pública, el mismo que, se tiene en cuenta en el presente caso.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Informe de Vacaciones N° 001-2025-DRAC/RR.HH. Con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: OTORGA la compensación por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas al ex servidor **KEVIN ALBERTO NUÑEZ RUIZ**, por el monto de **TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 17/100 (S/. 3,409.17)** correspondiente al periodo laborado comprendido entre el 11 de junio de 2023 al 24 de enero de 2025, según el Informe de Vacaciones N° 001-2025-DRAC/RR.HH. y por las razones expuestas en la parte Considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - AUTORIZAR al Director de la Oficina de Administración de la Entidad haga efectivo el pago por el monto señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución al ex servidor **KEVIN ALBERTO NUÑEZ RUIZ**.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR, la presente resolución en el modo y forma de Ley al ex servidor **KEVIN ALBERTO NUÑEZ RUIZ** a través de trámite documentario en su dirección domiciliaria sito en Jr. Reyna Farge N° 435 de la ciudad de Cajamarca, Correo Electrónico kev.nruiz720@gmail.com; así, como a la Oficina de Administración – Unidad de Recursos Humanos; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mig. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR